

¿Por que y para que incorporar la Terapia Ocupacional como Carrera de Grado de Interés Público?

Esta incorporación nos permitirá preservar actividades propias de nuestra formación profesional y el nombre de nuestra profesión quedando el mismo para nuestro exclusivo uso, no pudiendo otras carreras, cursos, etc. utilizarlo, ya que lo que se incorpora a dicho art. 43 es el **TÍTULO**.

Nuestro título en vez de alcances tendrá **actividades reservadas**, que serán exclusivas de la profesión al incorporarse a las denominadas **profesiones de interés público** (artículo 43 Ley de Educación Superior), dado que se corresponden con aquellas prácticas que podrían poner en riesgo la salud de la población.

A continuación les transcribimos un documento elaborado por la Secretaría de Políticas Universitarias con respuestas a las preguntas más frecuentes sobre la Acreditación de Carreras de Grado de Interés Público.

¿Qué es la Acreditación de Carreras de Grado de Interés Público?

El sistema de acreditación para las carreras de grado de interés público fue introducido en la Argentina por la ley 24.521 de Educación Superior de 1995. Estas carreras preparan para profesiones reguladas por el Estado, **cuyo ejercicio puede poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes de nuestro país.**

Cuando el Estado Nacional otorga la validez nacional y el reconocimiento y de esa manera respalda estos títulos que otorgan las universidades, está asegurando a todos los ciudadanos que ese profesional está en condiciones de ejercer cabalmente la profesión para la que está habilitado. El objetivo de la acreditación consiste en que el Estado, en el momento de asegurar algo tan delicado, cuente con el respaldo de una evaluación de la carrera que otorga el título.

¿Con qué criterios se acreditan las carreras?

Para el ejercicio de estas profesiones se requiere que el profesional haya adquirido determinados saberes y competencias, consideradas mínimas, cuya determinación se establece para cada profesión. Para asegurar esto el Ministerio de Educación, con el acuerdo del Consejo de Universidades (CIN), , y un conjunto de normas: la carga horaria y los contenidos mínimos, **la aprueba el carácter de interés público de la profesión, intensidad de formación práctica requerida y las condiciones en las que debe realizarse la formación, en cuanto al cuerpo docente, al plan de estudios, al equipamiento, a la infraestructura, a los servicios con que deben contar los estudiantes.**

Agregamos que resulta **MUY IMPORTANTE LA TAREA** previa que realicen lo/as **DIRECTORE/AS DE LAS CARRERAS DE TO EN LA REDACCIÓN DE LAS NORMAS, NECESITAMOS DEL COMPROMISO DE ELLAS.**

Es de destacar que así como las Facultades de Medicina del país se nuclearon a través de una asociación que les permitió acceder a la acreditación, seguramente más allá de los matices en la formación que cada carrera de medicina tenga alcanzaron un consenso básico, lo mismo se alcanzó en el año 2010 con el Consejo de Carreras de Terapia Ocupacional (COCATO).

¿ Quiénes realizan las evaluaciones para la acreditación de las carreras?

El proceso de acreditación lo instrumenta la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria mediante evaluaciones realizadas por pares académicos, según establece la Ley. La CONEAU es un organismo descentralizado del Ministerio de

Educación y está integrada por doce miembros designados por el Presidente de la Nación a propuesta del Senado de la Nación.

La CONEAU aplica las normas aprobadas por el Consejo de Universidades y el Ministerio, **no las crea**. Las aplica **no directamente sino con la participación de Comités de Pares Académicos que son quienes realizan con total independencia de criterio, las evaluaciones**.

Para hacer esa evaluación parten de la autoevaluación realizada por toda la comunidad universitaria involucrada en cada carrera.

¿En qué consiste el proceso de acreditación?

Una vez aprobados los contenidos mínimos y los estándares por el Ministerio de Educación y el Consejo de Universidades, las carreras tienen un año para realizar los cambios que se consideren necesarios. En general esto se fue efectuando mientras las mismas carreras participaban en su Asociación de Facultades en la preparación de los borradores de las normas. Durante ese año la CONEAU puede efectuar una convocatoria voluntaria, en la que sólo se inscriben aquellas carreras que desean hacerlo*.

Cumplido el plazo de al menos un año se efectúa la convocatoria obligatoria y las universidades inscriben sus carreras (todos los trámites y la relación con la CONEAU se efectúa a través de los rectorados de las universidades) y reciben las pautas para realizar la primera tarea, que durará aproximadamente unos cuatro meses, **su propia autoevaluación**. En la autoevaluación cada comunidad académica, dando la mayor participación posible a sus claustros, debe analizar sus características y sus prácticas en orden a los contenidos mínimos y los estándares correspondientes a su especialidad. Cada comunidad académica concluye produciendo un informe de autoevaluación que será enviado a la CONEAU con una base de datos que reúne la información de cada carrera. En ese período, si las instituciones lo requieren, pueden contar con el asesoramiento del personal técnico de la CONEAU.

Una vez entregado el Informe de Autoevaluación, la CONEAU convoca los comités de pares, cuya integración fue oportunamente puesta en conocimiento de las universidades para que efectúen recusaciones si fuere el caso. Los **comités de pares** analizan el Informe de Autoevaluación y los datos de las carreras. Una vez que tienen un conocimiento profundo de esta información realizan una visita de dos o tres días en la que se mantienen reuniones con autoridades, docentes, alumnos y administrativos y recorren las instalaciones. Al regresar de las visitas a las carreras, todos los Comités de Pares que intervienen en la misma convocatoria se reúnen en la CONEAU para analizar los distintos casos y establecer criterios comunes en la evaluación, de manera de construir entre todos la mayor objetividad. Confeccionan, entonces, los dictámenes o informes de los Comités de Pares. La CONEAU envía estos dictámenes a las carreras y les da un plazo de treinta días hábiles para contestar los requerimientos de los pares, para plantear desacuerdos o ampliar información.

Esa respuesta es analizada por los pares y con su asesoramiento la CONEAU produce la Resolución de Acreditación.

¿Cuáles son los resultados posibles del proceso de Acreditación?

Las resoluciones de CONEAU pueden tener tres resultados: en el caso que una carrera reúna todas las condiciones establecidas en las normas, **se aprobará su acreditación por el período máximo que fija la ley, seis años**.

Para los casos en los que las carreras no reúnan todas las características requeridas, si se han propuesto planes de mejoramiento que permiten esperar en un plazo razonable

que las deficiencias serán subsanadas, **se aprueba su acreditación por un período de tres años**, con compromisos de mejoramiento establecidos.

A los tres años se realizará una evaluación complementaria para observar estos aspectos aún no concretados.

Las carreras que no cumplen con los requisitos de calidad exigidos ni han propuesto planes de mejoramiento factibles que permitan esperar en un plazo razonable que adquieran la calidad mínima exigible, **recibirán una resolución de no acreditación**.

En el caso de que la situación de la carrera sea muy grave, la CONEAU puede recomendar al Ministerio de Educación que resuelva la suspensión de nuevas inscripciones, para proteger a los alumnos.

En todos los casos de no acreditación la Ley establece que deben garantizarse los derechos de los alumnos a estudiar y recibirse en condiciones de calidad académica, para lo cuál el Ministerio de Educación debe supervisar que la institución recurra, para su carrera no acreditada, al respaldo académico de otra que esté acreditada debidamente.